



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVIII

Saltillo, Coahuila, martes 15 de septiembre de 2015

número 74

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la Organización de la Vigilancia del Recreo en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Coahuila de Zaragoza.	1
ACUERDO mediante el cual se emiten los Lineamientos Generales para Promover el Fortalecimiento de la Cultura de Protección Civil en la Secretaría de Educación.	4
ACUERDO por el que se crea el Comité de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado.	7
ADENDA al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2015.	11

ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, en mi carácter de Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 fracción VI, 21 fracción VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 36 de la Ley Estatal de Educación; así como los artículos bd2, 7 y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su Eje Rector 3 “Una Nueva propuesta para el Desarrollo Social”, Estrategia 3.5.24, plasma la obligación de establecer un programa de valores que favorezcan un ambiente educativo libre de discriminación y violencia. Asimismo, el Eje Rector 4 “Un Nuevo Pacto Social”, en sus Estrategias 4.3.2 y 4.3.4, respectivamente, dispone que se fortalecerá el marco jurídico e institucional, con la finalidad de que los derechos humanos sean respetados, garantizados, promovidos y protegidos, además de impulsar procesos de formación y profesionalización con un enfoque de derechos humanos, dirigidos a los servidores públicos, a fin de erradicar y prevenir prácticas que violan los derechos humanos de las personas.

Que el Gobierno del Estado, emprende acciones eficaces para el ejercicio de los derechos humanos de los niños y las niñas en los ambientes escolares de Coahuila y contempla como tema prioritario, hacer partícipes y actores principales a los servidores públicos de la educación.

Que el receso debe ser orientado y vigilado invariablemente por los docentes, obedeciendo a la responsabilidad que tienen del cuidado de los alumnos y alumnas al encontrarse en los espacios educativos.

Que es obligación del Director o Directora de cada plantel, establecer una organización para la vigilancia de los alumnos durante el recreo, con el propósito fundamental de dar cumplimiento *al deber de cuidado de los educandos* para una sana convivencia escolar en el que se respeten los derechos humanos.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 002/2015, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA VIGILANCIA DEL RECREO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria en las escuelas públicas de educación básica, aplicables al personal docente y directivo, y será considerado en los Acuerdos de Convivencia Escolar.

El objetivo es establecer normas para fortalecer la seguridad y protección de los alumnos durante el recreo en los planteles educativos de Coahuila de Zaragoza.

Para el caso de las escuelas particulares con autorización oficial será de aplicación supletoria a sus respectivos reglamentos previamente registrados ante la autoridad educativa estatal.

Artículo 2.- Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- I. Recreo: Es el período de tiempo entre labores escolares en un centro educativo en el que los alumnos pueden realizar actividades lúdicas, formativas, de descanso o ir al baño;
- II. Autoridad Educativa Estatal: Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza
- III. Director o Directora: Es la o el servidor público designado por la Autoridad Educativa Estatal como responsable del correcto funcionamiento de la institución educativa;
- IV. Docente.- Es el Servidor Público que desempeña funciones relacionadas con el proceso de enseñanza aprendizaje;
- V. Padres de Familia: Padre de familia, tutor, o quien ejerza la patria potestad o representación legal;
- VI. Alumna o Alumno.- Persona inscrita en una escuela pública o particular que cursa la educación básica;
- VII. Comunidad escolar.- Es el conjunto de docentes, padres de familia y alumnos de un plantel escolar.
- VIII. Reglamento: Reglamento Interior de Escuelas de Educación Básica del Estado de Coahuila de Zaragoza
- IX. Supervisor escolar: Servidor público que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación. Este personal comprende, en la Educación Básica, a supervisores, inspectores, jefes de zona o de sector de inspección, jefes de enseñanza o cualquier otro cargo análogo.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL DIRECTOR Y DOCENTES**

Artículo 3.- El Director o Directora deberá promover acciones que regulen la vigilancia y actividades que se realizan en el recreo para detectar oportunamente alguna situación de riesgo para los educandos.

Artículo 4.- Las y los docentes tienen la obligación de orientar y vigilar a los alumnos y alumnas en el recreo.

Artículo 5.- Las y los docentes promoverán entre los alumnos y alumnas los derechos y obligaciones previstas en el Reglamento, así como las reglas y normas básicas para una convivencia sana y pacífica, para lo cual se recomienda colocar carteles informativos, en puntos estratégicos y visibles.

Artículo 6.- Las y los docentes podrán ofrecer herramientas de formación y fortalecimiento de ambientes libres de violencia durante el receso, que pueden consistir en actividades de juego, talleres, científicas, culturales o deportivas entre otras que colaboren al desarrollo armónico e integral de los y las alumnas.

**CAPÍTULO TERCERO
ORGANIZACIÓN DEL RECREO**

Artículo 7.- Durante el recreo, los y las docentes, deberán organizar la vigilancia de las actividades que realizan los alumnos, con la finalidad de detectar oportunamente alguna situación de riesgo para los educandos.

Artículo 8.- Con la finalidad de contar con un recreo escolar seguro, la o el Director y las y los Docentes, promoverán las siguientes acciones:

- I. Recomendar a los alumnos ir al servicio de baños;
- II. Utilizar un sonido determinado para entrar o salir a recreo;
- III. Vigilar constantemente a sus alumnos para que no salgan de la institución educativa.
- IV. Permitir en primer lugar, la salida de las alumnas y alumnos con discapacidad;
- V. Ningún alumno ni alumna podrá estar en una zona o área que quede fuera de la vigilancia de un docente;
- VI. Vigilar que en las escuelas donde hay escaleras los alumnos bajen y suban de manera ordenada.
- VII. No permitir a las alumnas y alumnos que ingresen al salón de clases, salvo permiso expreso de algún maestro o maestra;
- VIII. Controlar el orden en el uso del baño;
- IX. En los casos de las escuelas que tengan un segundo piso, vigilar que no permanezcan alumnos en corredores o pasillos de pisos superiores; y
- X. Motivar el consumo sano de alimentos y bebidas.

Artículo 9.- El Director o Directora de cada plantel educativo deberá crear un rol de guardias en las diferentes áreas de la escuela donde incluirá a las y los docentes.

Dicho rol de guardias, se hará de conocimiento semanalmente al supervisor escolar correspondiente, quien además, mensualmente, hará una visita especial, para cerciorarse que en el plantel educativo se cumpla conforme a las reglas del presente acuerdo.

Artículo 10.- En el caso de ausencia de algún docente a los que les corresponda la guardia o vigilancia, deberá observarse lo siguiente:

- I. Si la ausencia es hasta por 5 días, será cubierta por otra compañera o compañero, por mutuo acuerdo, modificándose los turnos según convengan entre ellos. El director o directora informará al cuerpo de docentes la ausencia; y
- II. Si la ausencia se prolonga por más de 5 días, el director o directora modificará los turnos o grupos en función de las circunstancias.

Artículo 11.- Los o las docentes podrán consumir alimentos durante el recreo escolar, siempre y cuando lo realicen en el área asignada dentro del rol de guardias, sin descuidar la función primordial de vigilar a los alumnos.

Al respecto, los y las docentes, cumplirán las disposiciones de los Lineamientos para el Expendio y Distribución de los Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas de Educación Básica.

Artículo 12.- El director o directora, según las necesidades del plantel educativo podrá en casos extraordinarios, escalonar los tiempos de los recesos de los alumnos por edades.

Artículo 13.- Cuando por razones climatológicas o por alguna otra que con causa justificada establezca el director o directora que no se pueda salir durante el recreo a los patios, cada docente vigilará su clase, permitiendo la salida a las y los alumnos para ir a los baños.

Artículo 14.- En ningún momento, las y los alumnos podrán estar sin la vigilancia de un docente en cada aula.

Artículo 15.- En caso de presentarse alguna discusión o conflicto entre las y los alumnos durante el recreo de la institución educativa, la escuela deberá privilegiar el diálogo, la mediación y la cultura de la paz y seguir el Protocolo para la Atención del Acoso Escolar en Escuelas Públicas y Privadas de todos los Niveles Educativos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 16.- El director o directora del plantel educativo, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, programará una o varias reuniones con la finalidad de tomar conciencia de los problemas que les atañen como comunidad escolar, asumir la responsabilidad en su prevención, resolución o atención, proponer alternativas de solución, identificar fortalezas y factores de protección.

Artículo 17.- La institución educativa, en caso de ser necesario, solicitará el apoyo, colaboración o capacitación del Programa Escuela Segura.

Artículo 18.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será resuelto por la Secretaría, a través de las unidades administrativas que para tal efecto estime conveniente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, proporcionará la orientación e información adicional pertinente para la aplicación del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 27 días del mes de agosto del año dos mil quince.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA)



ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, en mi carácter de Secretario de Educación y con fundamento en los artículos 20 fracción VI, 21 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 fracción XXI de la Ley Estatal de Educación así como 7 y 8 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que las escuelas y oficinas administrativas de la Secretaría de Educación, deben ser consideradas un entorno seguro para la comunidad escolar en general, sin embargo, debido a situaciones de orígenes naturales o causados por acción humana, en determinado momento, se pueden presentar situaciones de riesgo o emergencia, que ponen en riesgo la integridad física de las personas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2017, en su estrategia 4.11.4, resalta la importancia de la cultura de protección civil y la autoprotección entre la población; el artículo 9 fracción XXI de la Ley Estatal de Educación, establece que se deberán elaborar y difundir los planes de contingencia para la protección de la población estudiantil y docente así como acordar acciones conducentes ante la presencia de disturbios que pongan en riesgo su integridad.

Que con el propósito de fortalecer la seguridad física de los alumnos y alumnas en las instituciones educativas, así como de los trabajadores al servicio de la educación, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Secretaría de Educación, consideró necesario implementar acciones encaminadas al fortalecimiento de la protección civil en los ambientes escolares. De esta manera, la Secretaría de Educación, afirma que las mejores herramientas para hacer frente a situaciones de riesgo o emergencia, son la difusión, enseñanza, planeación y práctica de la cultura de Protección Civil.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 003/2015 MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto del presente acuerdo es implementar un programa de acciones encaminadas al fortalecimiento de la cultura de protección civil en ambientes escolares del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2. Para efectos del presente Lineamiento, se entenderá por:

- I. Comité: Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar del Consejo de Participación Social Escolar del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II. Comunidad Escolar: Alumnos, alumnas, personal docente y administrativo y padres de familia;
- III. Institución Educativa: Plantel que ofrece los servicios de Educación Básica, Media Superior y Superior, en cualquiera de sus niveles y modalidades;
- IV. Situación de crisis o emergencia: Momento o situación decisiva durante contingencias, accidentes, siniestros, catástrofes y calamidades de origen natural, o como resultado de la actividad humana, en las cuales la Comunidad Escolar, o una parte de ella, sufre un daño severo y pérdidas para las personas, la escuela o al medio ambiente;
- V. Daño: El menoscabo o deterioro causado a la persona, a la escuela o al medio ambiente, como consecuencia del impacto de un desastre;
- VI. Directora o Director: Es la o el Servidor Público designado por la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, como responsable del correcto funcionamiento de la Institución Educativa;

- VII. Docente: Al profesional en la Educación Básica, Media Superior y Superior, que asume ante el Estado y la sociedad, la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la Escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo;
- VIII. Unidades Administrativas: Cualquier área administrativa de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IX. Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas, que tienen por objeto evitar la realización de alguna situación de crisis o emergencia;
- X. Programa Interno de Protección Civil: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social, que tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados, y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna crisis o emergencia;
- XI. Riesgo: La posibilidad de que se produzca un daño o afectación a las personas, a la escuela o al medio ambiente;
- XII. Simulacro: La representación de las acciones previamente planeadas para enfrentar los efectos de una situación de crisis o emergencia; y
- XIII. Unidad Interna de Protección Civil: Grupo de personas responsables de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil en las Unidades Administrativas y/o Instituciones Educativas.

Artículo 3. Los integrantes tanto de la Comunidad Escolar como de las Unidades Administrativas, deberán participar en las acciones de prevención de los factores de riesgo, que ponen en peligro la seguridad de las personas en los centros de trabajo de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SUPERACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO O EMERGENCIA

Artículo 4. En las Instituciones Educativas, el Comité designará una Unidad Interna de Protección Civil, que deberá elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil, para lo cual, podrá ser asesorada por la Dirección de Protección Civil Escolar de la Secretaría de Educación o la Subsecretaría de Protección Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para el caso de las Unidades Administrativas, la Dirección de Protección Civil Escolar, designará el número de Unidades Internas de Protección Civil, que considere pertinentes.

Artículo 5. Es obligación de quienes integran la Unidad Interna de Protección Civil, participar en la medida de sus capacidades y conforme al Programa Interno de Protección Civil, en las actividades de atención y recuperación de las situaciones de emergencia o crisis que se presenten en su caso.

Artículo 6 Para fortalecer la prevención, atención y la superación de situaciones que puedan poner en peligro la seguridad e integridad física de las personas de las Instituciones Educativas y Unidades Administrativas, las Unidades Internas de Protección Civil establecidas, atenderán las siguientes acciones específicas:

- I. Promover una cultura de protección civil y de seguridad escolar entre la Comunidad Escolar, mediante la impartición de conferencias, talleres y proyección de material audiovisual sobre estos temas por parte de especialistas;
- II. Realizar un diagnóstico de la seguridad escolar, a través de equipos o brigadas especiales, para detectar posibles riesgos dentro y en las inmediaciones de la escuela;
- III. Elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil.
- IV. Establecer en conjunto con la Comunidad Escolar:
 - a. Los protocolos de seguridad que se requieran para atender situaciones de crisis o emergencia específicas, como pueden ser los casos de accidentes, lesiones, contingencia meteorológica, sismos, presencia de abejas o fauna silvestre, presencia o detonaciones de armas de fuego, extorsión telefónica, fuga de gas u otro químico, incendio, amenazas de bomba, menores en situación de abandono transcurrido el horario escolar, violencia y acoso escolar, o algún otro caso que se considere necesario;
 - b. Un directorio comunitario con teléfonos de emergencia (bomberos, policía, protección civil, entre otros);
 - c. La señalización de las rutas de evacuación y puntos de reunión;
 - d. La ubicación y el señalamiento de zonas seguras, para lo cual, nunca se deberán considerar las áreas correspondientes a las estructuras metálicas, ni debajo de árboles;
 - e. El señalamiento de zonas de riesgo;
 - f. Las acciones preventivas, como la realización de simulacros, la capacitación en protección civil y primeros auxilios;
 - g. Las redes de comunicación con grupos de padres que transmitan rápidamente la información a manera de pirámide y;
 - h. Las claves para comunicar la emergencia sin alarmar, como timbres distintivos, palabras o mensajes a celulares entre los maestros;
- V. Gestionar el apoyo de las autoridades competentes para la atención de riesgos detectados que demanden atención especializada;

- VI. Promover la importancia de adquirir un botiquín o maleta que contenga lo necesario para brindar primeros auxilios a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad repentina, dentro de la escuela; y
- VII. Las que se requieran, según sea el caso particular de la escuela.

Para cumplimiento de lo anterior, las Instituciones Educativas y Unidades Administrativas, podrán auxiliarse del Manual Interno de Protección Civil de la Secretaría de Educación, que contiene la información necesaria para que los centros de trabajo realicen su propio inventario de riesgos, forme sus brigadas internas y organice la respuesta adecuada ante situaciones de emergencia. Dicho documento, podrá solicitarse a la Dirección de Protección Civil Escolar.

Artículo 7. La Directora o el Director, con la finalidad de disminuir los factores de riesgo y el impacto de situaciones de crisis o emergencia que no puedan evitarse, deberá:

- I. Otorgar las facilidades necesarias para la realización de las actividades que solicite el Comité y la Unidad Interna de Protección Civil establecida;
- II. Identificar las acciones de prevención y reacción, que fortalezcan el proyecto de seguridad escolar emitido por el Comité, entre las cuales se deberán considerar como mínimo, las siguientes:
 - a) Registrar los datos de cada alumno, así como tres números telefónicos de personas que servirán de contacto para avisar en caso de alguna emergencia;
 - b) Tener detectados a los alumnos y alumnas con discapacidades, problemas crónicos o cuidados especiales, para la atención adecuada en caso de una situación de crisis o emergencia;
 - c) Tener a la vista los números de emergencia de la localidad;
 - d) Involucrar a la Comunidad Escolar, en la supervisión y vigilancia exterior del plantel educativo; y
 - e) Conocer el hospital más próximo al plantel educativo.

Artículo 8. En las Instituciones Educativas, corresponde a los padres de familia:

- I. Colaborar en el cuidado de sus hijos, en la prevención de riesgos y la cooperación, para evitar acciones que incrementen la vulnerabilidad de la Comunidad Escolar;
- II. Evitar la propagación de información incierta;
- III. Evitar ir a la escuela en momentos de peligro;
- IV. Colaborar en la protección solidaria de las personas; y
- V. Divulgar la información que la escuela hace llegar a la comunidad.

CAPÍTULO III RECOMENDACIONES GENERALES EN SITUACIONES DE RIESGO O EMERGENCIA

Artículo 9. Durante una situación de crisis o emergencia, los integrantes de las Instituciones Educativas y Unidades Administrativas, tendrán como obligación:

- I. Aplicar los protocolos previamente establecidos en el Programa Interno de Protección Civil, que corresponda a la situación de crisis o emergencias que se presenta;
- II. Mantener la calma y promoverla para evitar el pánico entre los alumnos;
- III. Actuar de manera inmediata;
- IV. Resguardar, en todo momento, la integridad de las personas, así como procurar el auxilio y la ayuda aquellas que cuenten con algún tipo de discapacidad;
- V. Llamar al 066 o número de emergencia que corresponda;
- VI. Evitar fuga de información a personas ajenas a la institución; y
- VII. Prestar todas las facilidades necesarias para el manejo de la situación de emergencia.

Artículo 10. Para el caso de las Instituciones Educativas, la o el docente, durante una situación de crisis o emergencia, deberá mantener un control de los alumnos, aplicando el protocolo previamente establecido, para lo cual realizará el pase de lista de asistencia correspondiente, en un momento oportuno.

Artículo 10. Cualquier asunto no previsto por este Acuerdo, será resuelto por la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Dirección de Protección Civil Escolar, el Comité y la Unidad Interna de Protección Civil.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al inicio del ciclo escolar 2015-2016.

Tercero.- Se derogan cualquier disposición legal que se oponga al presente Decreto.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA)



Gobierno de
Coahuila



LICENCIADO HOMERO RAMOS GLORIA, Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 20 fracción XVIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 352, 356 fracciones I y VII, 377 fracción II y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 y 11 fracciones I y V, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, y,

CONSIDERANDO

A partir de la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2015, se establece una nueva figura que contribuirá a eficientar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en la materia se imponen a los sujetos obligados, figura que se denomina Comité de Transparencia.

Así mismo, los artículos 24 fracción I y 43 del ordenamiento en cita disponen que cada sujeto obligado deberá de constituir su Comité de Transparencia como un órgano colegiado e integrado por un número impar, sin más limitaciones que el que sus integrantes no dependan jerárquicamente entre sí o se reúnan dos o más de estos integrantes en una sola persona; adoptando sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Esta figura ya era contemplada por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, sin embargo con una denominación, integración y facultades similares, por lo que el pasado 10 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, una reforma a la legislación estatal a fin de homologar el Comité Interno de Revisión de la Información al Comité de Transparencia establecido por la ley general, entre otras cosas.

Ahora bien la Procuraduría General de Justicia del Estado, atento a lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y las bases para la integración de los Comités Internos de Revisión de la Información, emitidos por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, instaló el denominado Comité Interno de Revisión de la Información el pasado 30 de abril de 2015, en virtud de la conformación colegiada del



Consejo Interior de Normatividad, Planeación y Evaluación de la institución se dispuso que el referido Consejo fungiera como Comité Interno de Revisión de la Información, quedando integrado por el titular de la Procuraduría, los Subprocuradores, Delegados Regionales y el titular de la Unidad de Transparencia; estableciéndose sus nuevas facultades en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Sin embargo, derivado de la emisión de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la reforma a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cuyo artículo quinto transitorio se señala que los sujetos obligados, deberán de constituir los Comités de Transparencia en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto de reforma y que aquellos que ya cuenten con el Comité Interno de Revisión, sólo deberán de formalizar el cambio de denominación en un plazo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto, se hace necesario efectuar las adecuaciones pertinentes al Comité Interno de Revisión de la Información de esta Institución a fin de constituir el Comité de Transparencia en términos de la legislación en cita.

Por lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales tiene la Procuraduría General de Justicia del Estado como sujeto obligado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1. Se suprime el Comité Interno de Revisión de la Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado, instalado el 30 de abril de 2015, en el entendido de que el Consejo Interior de Normatividad, Planeación y Evaluación de esta institución continúa en funciones, sin las atribuciones que se le habían otorgado como Comité Interno de Revisión de la Información.

Para tal efecto, realícense las reformas pertinente al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 2. Se crea el Comité de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mismo que se integrará por la persona titular de las siguientes unidades administrativas de ésta institución:

- a) Unidad de Transparencia.

Gobierno de
Coahuila

- b) Dirección General de Responsabilidades.
- c) Dirección General Administrativa.

En la primera sesión del Comité deberán de establecer quién de los integrantes fungirá como presidente, en todo caso corresponde a la persona titular de la Unidad de Transparencia llevar el control y resguardo de las convocatorias, minutas, acuerdos de las sesiones y demás documentos que se generen en el referido Comité.

ARTÍCULO 3. Los integrantes del Comité de Transparencia serán suplidos en caso de ausencia por los siguientes servidores públicos:

- a) Respecto de la Unidad de Transparencia, por la persona titular de la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.
- b) Respecto de la Dirección General de Responsabilidades, por la persona titular de la Dirección de Auditoría Interna.
- c) Respecto de la Dirección General Administrativa, por la persona titular de la Dirección de Servicios Financieros.

ARTÍCULO 4. El Comité de Transparencia tendrá las atribuciones establecidas por los artículos 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y demás de ambas leyes, u otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 5. Todas las unidades administrativas de la dependencia están obligadas a coordinarse con el Comité y la Unidad de Transparencia, para garantizar el derecho de acceso a la información pública, la protección de los datos personales y la transparencia en el desempeño de las funciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Comuníquese el presente a los integrantes del Comité de Transparencia y las unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado deberá de instalarse en un término de 5 días hábiles contados a partir de la



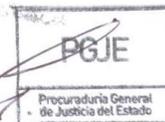
publicación del presente acuerdo, por lo que se instruye a la persona Titular de la Unidad de Transparencia emita la convocatoria conducente.

TERCERO. Se ordena a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, elaborar los proyectos de reforma al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, para las adecuaciones respectivas, en los términos de este acuerdo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a catorce de septiembre del año dos mil quince.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**


LIC. HOMERO RAMOS GLORIA



DESPACHO
DEL C. PROCURADOR

Adenda al
Presupuesto de Egresos del Municipio de Monclova
Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2015

MARCO LEGAL

En la ciudad de Monclova, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 09:00 horas del día 04 de Septiembre del 2015, reunidos en la sala de cabildo previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los ediles del ayuntamiento ; aprobaron por mayoría el Modelo del Presupuesto de Egresos Municipal Armonizado, en alcance al Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015, que fue aprobado por los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Monclova, Coahuila en reunión de Cabildo el pasado 19 de Diciembre de 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 19 de Diciembre de 2014, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 23 de diciembre de 2014.

La Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$477,394,298.37, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2015, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2015, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2015.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 "Un Nuevo Gobierno" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 "Un Nuevo Pacto Social" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.

- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monclova para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
MONCLOVA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 y el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Monclova, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Monclova, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las

dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** conjuntos de obras y acciones que lleva a cabo el municipio para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de

Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.

- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Monclova, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Monclova garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2015, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Monclova, Coahuila, importa la cantidad de \$477,394,298.37 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Monclova para el Ejercicio Fiscal de 2015, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	357,883,840.48
2	Gasto de Capital	99,227,037.89
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	20,283,420.00
Total		\$ 477,394,298.37

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	459,976,111.37
2.1 - GASTOS CORRIENTES	348,528,094.48
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	341,645,596.48
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	205,925,036.00
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	203,943,784.00
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	1,981,252.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	135,720,560.48

2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	135,720,560.48
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	7,265.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	7,265.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	7,265.00
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	2,865,233.00
2.1.3.1 - INTERESES	2,865,233.00
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	2,865,233.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	4,010,000.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	3,710,000.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	3,440,000.00
2.1.5.1.2 - BECAS	270,000.00
2.1.5.2 - AL SECTOR PÚBLICO	300,000.00
2.1.5.2.1 - A LA FEDERACIÓN	300,000.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	111,448,016.89
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	66,264,366.89
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	66,264,366.89
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	66,264,366.89
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	31,586,939.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	25,577,974.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000,000.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	22,577,974.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5,949,200.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5,949,200.00
2.2.2.4 - ACTIVOS BIOLÓGICOS CULTIVADOS	59,765.00
2.2.2.4.2 - ÁRBOLES, CULTIVOS Y OTRAS PLANTACIONES QUE DAN PRODUCTOS RECURRENTE	59,765.00
2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	1,060,800.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	1,060,800.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	1,060,800.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	11,160,179.00
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	11,160,179.00
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	11,160,179.00
2.2.5 - ACTIVOS NO PRODUCIDOS	1,375,732.00
2.2.5.1 - ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL	1,375,732.00
2.2.5.1.1 - TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 7.70)	1,375,732.00
3 - FINANCIAMIENTO	17,418,187.00
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	17,418,187.00
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	17,418,187.00
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	17,418,187.00
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN	17,418,187.00

CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	
Total general	\$ 477,394,298.37

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	205,925,036.00
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	180,544,525.00
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	180,544,525.00
12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,300,000.00
12300 - RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1,300,000.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	16,013,959.00
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	14,644,299.00
13300 - HORAS EXTRAORDINARIAS	1,369,660.00
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	1,981,252.00
14100 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,981,252.00
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	6,085,300.00
15200 - INDEMNIZACIONES	4,000,000.00
15900 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,085,300.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	48,736,216.48
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	4,937,047.00
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,028,591.00
21200 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	-
21400 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	50,398.00
21500 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,319.00
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	854,379.00
21700 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2,360.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	3,711,293.00
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3,706,222.00
22300 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,071.00
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	8,248,694.00
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	4,968,734.00
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	3,002,128.00
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	277,832.00
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	1,317,938.00
25200 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	37,892.00
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,203,429.00

25400 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	76,617.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	24,417,415.49
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	24,417,415.49
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,871,052.00
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	1,261,016.00
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	180,589.00
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	429,447.00
28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	1,060,800.00
28200 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	310,800.00
28300 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	750,000.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,171,976.99
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	328,475.00
29400 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	238,057.99
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,605,444.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	88,045,144.00
31000 - SERVICIOS BASICOS	40,132,586.00
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	38,063,273.00
31200 - GAS	602,935.00
31300 - AGUA	2,881.00
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	707,478.00
31500 - TELEFONÍA CELULAR	591,334.00
31800 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	164,685.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	6,553,364.00
32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,233,322.00
32300 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	57,242.00
32500 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,102,800.00
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	160,000.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	9,707,310.00
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	6,670,586.00
33300 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	345,000.00
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,366,724.00
33500 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	1,100,000.00
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	225,000.00
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,259,860.00
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	788,113.00
34500 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,460,655.00
34700 - FLETES Y MANIOBRAS	11,092.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN,	

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7,318,978.00
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,437,019.00
35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	201,901.00
35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	460,361.00
35500 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,699,802.00
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	353,661.00
35800 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	166,234.00
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	13,495,597.00
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	13,432,909.00
36900 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	62,688.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	2,358,019.00
37100 - PASAJES AÉREOS	920,000.00
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,408,019.00
37600 - VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	30,000.00
38000 - SERVICIOS OFICIALES	4,160,257.00
38100 - GASTOS DE CEREMONIAL	-
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	4,140,257.00
38300 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	20,000.00
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	2,059,173.00
39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	1,940,000.00
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	109,173.00
39600 - OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	10,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,177,444.00
41000 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	300,000.00
41900 - TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	300,000.00
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
43100 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	0.00
43300 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
43900 - OTROS SUBSIDIOS	0.00
44000 - AYUDAS SOCIALES	11,430,179.00
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	11,160,179.00
44200 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	270,000.00
45000 - PENSIONES Y JUBILACIONES	7,265.00
45100 - PENSIONES	7,265.00
45200 - JUBILACIONES	0.00
45900 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
48000 - DONATIVOS	3,440,000.00
48100 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3,440,000.00

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	32,962,671.00
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	21,290,607.00
51100 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	802,891.00
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	20,338,000.00
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	149,716.00
53000 - EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	103,618.00
53100 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	103,618.00
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000,000.00
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	3,000,000.00
55000 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5,949,200.00
55100 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5,949,200.00
56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,183,749.00
56500 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	802,360.00
56600 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	100,000.00
56700 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	186,915.00
56900 - OTROS EQUIPOS	94,474.00
57000 - ACTIVOS BIOLÓGICOS	59,765.00
57800 - ÁRBOLES Y PLANTAS	59,765.00
58000 - BIENES INMUEBLES	1,375,732.00
58100 - TERRENOS	1,375,732.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	66,264,366.89
61000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	66,264,366.89
61400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	66,264,366.89
90000 - DEUDA PÚBLICA	20,283,420.00
91000 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	17,418,187.00
91100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	17,418,187.00
92000 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,865,233.00
92100 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	2,865,233.00
93000 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
93100 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
94000 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
94100 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
95000 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
95100 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
96000 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
96100 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
99000 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
99100 - ADEFAS	0.00
Total general	\$ 477,394,298.37

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$13,495,597.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$7,265.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$477,394,298.37 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	36,580,329.91
10000 - SERVICIOS PERSONALES	19,106,483.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,915,283.91
30000 - SERVICIOS GENERALES	7,394,963.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,440,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	723,600.00
02-CABILDO	12,163,837.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	12,163,837.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	2,287,244.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	932,145.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	125,136.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,136,047.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	93,916.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	88,489,321.57
10000 - SERVICIOS PERSONALES	66,263,228.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10,019,341.57
30000 - SERVICIOS GENERALES	4,405,729.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,801,023.00
09-OBRAS PUBLICAS	83,598,292.89
10000 - SERVICIOS PERSONALES	10,104,655.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,500,955.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,637,268.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	66,264,366.89
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,091,048.00
13-DESARROLLO SOCIAL	20,960,040.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	9,315,304.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,423,798.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,496,438.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	2,476,539.00

OTRAS AYUDAS	
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	247,961.00
14-TESORERIA	78,073,059.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	27,618,331.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,098,059.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,715,254.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,100,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,257,995.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	20,283,420.00
28-DIVERSOS	16,683,133.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,009,423.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	94,802.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	13,522,173.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	56,735.00
19-DIF	17,709,819.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	10,803,277.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,947,230.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,681,261.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,125,969.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	152,082.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	99,120,695.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	30,115,557.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	21,686,689.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	45,920,345.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,398,104.00
25-SINDICATURA	3,525,635.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,274,319.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	130,399.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	103,652.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,265.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
26-SERVICIOS COMUNITARIOS	13,326,504.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	9,995,089.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	996,523.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,177,014.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,027,671.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	130,207.00
29-REGIDURIAS	4,876,388.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,223,388.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	798,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	855,000.00
Total general	\$ 477,394,298.37

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	477,394,298.37
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	477,394,298.37
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	477,394,298.37
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	477,394,298.37
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	477,394,298.37
01-PRESIDENCIA	36,580,329.91
0101-PRESIDENCIA	18,191,343.00
0107-SECRETARIA TECNICA	3,836,339.00
0102-RELACIONES EXTERIORES	2,297,500.91
0103-INSPECTORES	2,281,555.00
0104-JURIDICO	2,884,697.00
0106-PATRONATO PRO-LIMPIEZA	3,240,000.00
0108-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,272,843.00
0109-FOMENTO ECONOMICO	701,495.00
0111-INSTANCIA DE LA MUJER	455,205.00
0112-TURISMO	419,352.00
02-CABILDO	12,163,837.00
0201-CUERPO EDILICIO	12,163,837.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	2,287,244.00
0301-CONTRALORIA	2,287,244.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	88,489,321.57
0501-POLICIA	28,320,080.57
0502-BOMBEROS	6,144,712.00
0503-TRANSITO	5,253,410.00
0504-POLICIA PREVENTIVA	45,048,200.00
0505-DIRECCION DE TRANSPORTE	3,722,919.00
09-OBRAS PUBLICAS	83,598,292.89
0901-OBRAS PUBLICAS	82,312,695.89
0902-MAQUINARIA PESADA	368,343.00
0903-PAVIMENTACION	917,254.00
13-DESARROLLO SOCIAL	20,960,040.00
1301-EDUCACION	2,026,066.00
1302-ACCION SOCIAL	10,098,842.00
1303-SANIDAD	2,321,873.00
1304-ECOLOGIA	3,000,822.00
1305-ATENCION CIUDADANA	1,575,246.00
1306-ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACITADOS	278,710.00
1307-DESARROLLO RURAL	621,184.00
1308-ATENCION A JOVENES	852,397.00

1309-COORDINACION DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL	184,900.00
14- TESORERIA	78,073,059.00
1401- TESORERIA	29,619,053.00
1408- INFORMATICA	763,491.00
1410- ADQUISICIONES	1,623,482.00
1411- CATASTRO	22,721,576.00
1416- CONTABILIDAD	650,000.00
1417- INGRESOS	1,500,762.00
1418- EGRESOS	835,600.00
1402- AGENCIA FISCAL	1,828,086.00
1403- RECURSOS HUMANOS	5,352,702.00
1404- SINDICATO	2,366,705.00
1405- INCAPACITADOS	10,811,602.00
11- SERVICIOS PUBLICOS	99,120,695.00
1101- SERVICIOS PUBLICOS	5,391,602.00
1102- LIMPIEZA	29,453,850.00
1103- ALUMBRADO	49,578,950.00
1104- FORESTACION	11,753,844.00
1105- BACHEO	2,942,449.00
1106- INTENDENCIA	-
19- DIF	17,709,819.00
1901- D.I.F. MUNICIPAL	16,528,717.00
1902- CASA HOGAR	1,181,102.00
25- SINDICATURA	3,525,635.00
2501- SINDICO	1,402,409.00
2502- PANTEON MUNICIPAL	2,123,226.00
26- SERVICIOS COMUNITARIOS	13,326,504.00
2601- BIBLIOTECA	1,359,765.00
2602- CIUDAD DEPORTIVA	5,804,278.00
2603- MUSEO	3,753,320.00
2604- CASA DE LAS ARTES	1,809,141.00
2605- ARTE Y CULTURA	600,000.00
28- DIVERSOS	16,683,133.00
2802- COMUNICACION SOCIAL	15,290,482.00
2804- JUNTA DE RECLUTAMIENTO MUNICIPAL	295,948.00
2805- RAMOS DIVERSOS	1,096,703.00
29- REGIDURIAS	4,876,388.00
2901- REGIDURIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA	256,652.00
2902- REGIDURIA DE PLANEACION, URBANIZACION Y OBRAS PUBLICAS	256,652.00
2903- REGIDURIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y ALCOHOLES	256,652.00
2904- REGIDURIA DE FOMENTO AGROPECUARIO, PARQUES Y JARDINES	256,652.00

2905-REGIDURIA DE TRANSPORTE, VIALIDAD, DEPORTES Y JOVENES	256,652.00
2907-REGIDURIA DE ECOLOGIA	256,652.00
2908-REGIDURIA DE COMERCIO AMBULANTE, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES	256,652.00
2909-REGIDURIA DE EDUCACION, ARTE Y CULTURA	256,652.00
2910-REGIDURIA DE JUVENTUD Y DEPORTE	256,652.00
2911-REGIDURIA DE FOMENTO ECONOMICO	256,652.00
2912-REGIDURIA DE PARQUES Y JARDINES	256,652.00
2914-REGIDURIA DE SALUD PUBLICA	256,652.00
2915-REGIDURIA DE EDUCACION, ARTE Y CULTURA	256,652.00
2916-SINDICATURA DE MAYORIA	256,652.00
2917-SINDICATURA DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION	256,652.00
2919-REGIDURIA DE ALUMBRADO PUBLICO	256,652.00
2920-REGIDURIA DE LIMPIEZA	256,652.00
2921-REGIDURIA DE REGLAMENTACION	256,652.00
2922-REGIDURIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y EQUIDAD DE GENEROS	256,652.00
2923-REGIDURIA DE FONDOS FEDERALES	-
2925-REGIDURIA DE ATENCION CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS	-
2926-REGIDURIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECOLOGIA	-
Total general	\$ 477,394,298.37

CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$0.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$0.00
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Total general	\$0.00
CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$0.00
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Total general	\$0.00
CA 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$0.00
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00

3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Total general	\$0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Secretaría Técnica, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de \$3,836,339.00.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2015, con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO MONCLOVA - FRONTERA	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$100,821,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$13,549,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$68,083,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	\$0.00
Total general	\$182,453,000.00

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
N/A	\$0.00
Total general	\$0.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Fiscales	\$134,963,243.41
2. Financiamientos internos	\$0.00
3. Financiamientos externos	\$0.00
4. Ingresos propios	\$0.00
5. Recursos Federales	\$340,731,054.96
6. Recursos Estatales	\$0.00
7. Otros recursos	\$1,700,000.00
Total	\$477,394,298.37

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monclova para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	217,031,495.48
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	45,230,886.00
1.3.1 - PRESIDENCIA/GOBERNATURA	33,481,825.00
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	4,599,830.00
1.3.5 - ASUNTOS JURIDICOS	7,149,231.00
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	55,314,556.00
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	5,352,702.00
1.5.2 - ASUNTOS HACENDARIOS	49,961,854.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	88,489,321.57
1.7.3 - OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	8,976,329.00
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	6,144,712.00
1.7.1 - POLICIA	73,368,280.57
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	27,996,731.91
1.8.1 - "SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES"	27,996,731.91
2 - DESARROLLO SOCIAL	238,152,451.89
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	41,086,274.00
2.1.6 - OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL	3,000,822.00
2.1.1 - ORDENACION DE DESECHOS	38,085,452.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	149,996,761.89
2.2.1 - URBANIZACION	86,540,741.89
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	13,877,070.00
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	49,578,950.00
2.3 - SALUD	24,654,868.00
2.3.2 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	16,528,717.00
2.3.1 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	8,126,151.00
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	8,374,623.00

2.4.2 - CULTURA	8,374,623.00
2.5 - EDUCACION	2,026,066.00
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	2,026,066.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL	1,181,102.00
2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES	1,181,102.00
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	10,832,757.00
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	10,832,757.00
3 - DESARROLLO ECONOMICO	1,926,931.00
3.1 - "ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL"	701,495.00
3.1.1 - ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	701,495.00
3.2 - "AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA"	806,084.00
3.2.1 - AGROPECUARIA	806,084.00
3.7 - TURISMO	419,352.00
3.7.1 - TURISMO	419,352.00
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	20,283,420.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	20,283,420.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	20,283,420.00
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.4 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
4.4.1 - ADEFAS	0.00
Total general	\$ 477,394,298.37

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2015 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Programática		Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		\$ 0.00
Sujetos a Reglas de Operación	S	\$ 0.00
Otros Subsidios	U	\$ 0.00
Desempeño de las Funciones		\$ 457,110,878.37
Prestación de Servicios Públicos	E	\$ 456,691,526.37
001-SISTEMAS INFORMATICOS Y MTTTO DE EQUIPO DE COMPUTO		\$ 763,491.00
001-REQUISICIONES DE MATERIALES		\$ 1,623,482.00
001-IMPUESTO PREDIAL Y TRAMITES CATASTRALES		\$ 22,721,576.00
001-CONTABILIDAD		\$ 650,000.00
001-INGRESOS Y TRAMITES MUNICIPALES		\$ 1,500,762.00

001-CUENTAS POR PAGAR	\$ 835,600.00
001-TRAMITES Y SERVICIOS DEL DIF MUNICIPAL	\$ 16,528,717.00
001-NIÑOS EN CONDICIONES VUNERABLES	\$ 1,181,102.00
001-ASESORIA Y ATECION JURIDICA A LOS CIUDADANOS, Y LOS VALORES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYTO	\$ 1,402,409.00
001-TRAMITES MUNICIPALES DEL PANTEON	\$ 2,123,226.00
001-SERVICIO DE LA BIBLIOTECA	\$ 1,359,765.00
001-DEPORTE Y RECREACION	\$ 5,804,278.00
001-CULTURA	\$ 3,753,320.00
001-RECREACION CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$ 2,409,141.00
001-COMUNICACIÓN E IMAGEN EFICIENTE	\$ 15,290,482.00
001-TRAMITES DE CARTILLAS MILITARES	\$ 295,948.00
001-APOYO A LAS DEPEDENCIAS	\$ 1,096,703.00
001-ASUNTOS JURIDICOS	\$ 4,876,388.00
001-ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	\$ 18,191,343.00
001-TRAMITES Y SERVICIOS NACIONALES	\$ 2,297,500.91
001-INSPECTORES	\$ 2,281,555.00
001-DEFENSA LEGAL DEL MUNICIPIO	\$ 2,884,697.00
001-SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL	\$ 3,240,000.00
001-TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	\$ 3,836,339.00
001-RECEPCION DE DOCUMENTACION DIRIGIDA AL AYUNTAMIENTO	\$ 2,272,843.00
001-GESTION Y FOMENTO DE INVERSIONES PRODUCTIVAS	\$ 701,495.00
068-IMPLEMENTACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	\$ 455,205.00
001-SALA DE REGIDORES	\$ 12,163,837.00
001-AUDITORIAS A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$ 2,287,244.00
001-PREVENCION DEL DELITO	\$ 6,147.00
003-PREVENCION DEL DELITO	\$ 48,649,937.49
004-PREVENCION DEL DELITO	\$ 11,500,000.00
008-PREVENCION DEL DELITO	\$ 11,330,840.08
009-PREVENCION DEL DELITO	\$ 1,881,356.00
001-ATENCION DE EMERGENCIAS	\$ 4,752,794.00
009-ATENCION DE EMERGENCIAS	\$ 1,391,918.00
008-SEGURIDAD PUBLICA Y VIAL	\$ 5,238,410.00
009-SEGURIDAD PUBLICA Y VIAL	\$ 15,000.00
001-SEÑALAMIENTOS	\$ 3,722,919.00
001-INVERSION PUBLICA (RECURSOS PROPIOS)	\$ 35,724,613.00
002-URBANIZACION (FISM)	\$ 15,360,179.89
003-URBANIZACION (FORTELECIMIENTO)	\$ 12,013,500.00
005-URBANIZACION (FOPEDEP)	\$ 3,500,000.00
006-URBANIZACION (HABITAT)	\$ 10,000,000.00
007-URBANIZACION (RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS)	\$ 7,000,000.00
001-PROGRAMA PERMANENTE DE CONSERVACION Y CUIDADO	\$ 5,391,602.00

001-MUNICIPIO LIMPIO		\$ 29,453,850.00
001-CIUDAD ILUMINADA Y SEGURA		\$ 11,613,788.00
003-CIUDAD ILUMINADA Y SEGURA		\$ 37,965,162.00
001-CIUDAD CON IMAGEN DIGNA		\$ 11,753,844.00
001-MANTENIMIENTO A VIALIDADES		\$ 2,942,449.00
001-SERVICIOS A PLANTELES EDUCATIVOS		\$ 2,026,066.00
001-BRIGADAS MUNICIPALES		\$ 5,530,218.00
006-ACCIONES PROGRAMA HABITAT		\$ 4,568,624.00
001-PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD		\$ 2,321,873.00
001-PATRULLAJE ECOLOGICO		\$ 3,000,822.00
001-CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIUDADANA		\$ 1,575,246.00
001-ATENCION A DISCAPACITADOS		\$ 278,710.00
001-INVERSION EN PROYECTOS PRODUCTIVOS O ESTRATEGICOS		\$ 621,184.00
001-CONVIVENCIA CIUDADANA		\$ 852,397.00
001-APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO		\$ 184,900.00
001-HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL		\$ 9,335,633.00
001-PATRONES MUNICIPALES		\$ 1,828,086.00
001-PLANTILLA DEL PERSONAL		\$ 1,352,702.00
003-PLANTILLA DEL PERSONAL		\$ 4,000,000.00
001-PRESTACIONES CONTRACTUALES		\$ 2,366,705.00
001-JUBILADOS Y PENSIONADOS		\$ 10,811,602.00
Provisión de Bienes Públicos	B	\$ 0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$ 0.00
Promoción y fomento	F	\$ 419,352.00
001-RECORRIDOS GRATUITOS DEL MUNICIPIO		\$ 419,352.00
Regulación y supervisión	G	\$ 0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$ 0.00
Específicos	R	\$ 0.00
Proyectos de Inversión	K	\$ 0.00
Administrativos y de Apoyo		\$ 0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$ 0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$ 0.00
Operaciones ajenas	W	\$ 0.00
Compromisos		\$ 0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$ 0.00
Desastres Naturales	N	\$ 0.00
Obligaciones		\$ 0.00
Pensiones y jubilaciones	J	\$ 0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	\$ 0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$ 0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$ 0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		\$ 20,283,420.00
Gasto Federalizado	I	\$ 0.00

Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$ 0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$ 20,283,420.00
002-DEUDA PUBLICA INTERNA		\$ 20,283,420.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$ 0.00
Total		\$ 477,394,298.37

Municipio Monclova	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015	
Prioridades de Gasto	
PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA - SUBPROGRAMA PREVENCIÓN DEL DELITO	
PROGRAMA LIMPIEZA - SUBPROGRAMA MUNICIPIO LIMPIO	
PROGRAMA ALUMBRADO PÚBLICO - SUBPROGRAMA CIUDAD ILUMINADA Y SEGURA	
PROGRAMA DIF MUNICIPAL - SUBPROGRAMA TRÁMITES Y SERVICIOS	
PROGRAMA SANIDAD - SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE LA SALUD A LA COMUNIDAD	

Municipio Monclova	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015	
Programas y Proyectos	
OBRAS PUBLICAS - INVERSION PUBLICA (RECURSOS PROPIOS)	
OBRAS PUBLICAS -URBANIZACION (FISM)	
OBRAS PUBLICAS -URBANIZACION (FORTALECIMIENTO)	
OBRAS PUBLICAS - URBANIZACION (FOPEDEP)	
OBRAS PIBLICAS -URBANIZACION (HABITAT)	
OBRAS PUBLICAS -URBANIZACION (RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS)	

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión.

Los programas del presupuesto de egresos encaminados a la atención de las niñas, niños y adolescentes son:

DEPEDENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
DIF MUNICIPAL	CASA HOGAR ALBA MORERIA	\$ 260,000.00
INSTANCIA DE LA MUJER	CAPACITACIONES, PLATICAS	\$455,205.00
SALUD PUBLICA	MEDICAMENTO PARA BRIGRADAS MOVILES	\$623,623.00
ATENCION A JOVENES	EVENTOS Y APOYOS	\$147,000.00
FOMENTO DEPORTIVO	EVENTOS Y APOYOS	\$1,032,276.00
ARTE Y CULTURA	EVENTOS Y APOYOS	\$923,263.00
BIBLIOTECAS	MATERIALES Y EVENTOS (CURSO DE VERANO)	\$60,205.00
DESARROLLO SOCIAL	ESTIMULOS A PROMOTORES	\$ 380,000.00
TOTALES		\$3,881,572.00

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$0.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
No se cuentan con programas de este tipo.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 18.- En el presupuesto de egresos municipal 2015 no se contemplan asignaciones para otorgarse a organismos de la sociedad civil.

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con erogaciones de este tipo.	\$0.00
Total	\$0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con subsidios	N/A	N/A	\$0.00
Total			\$0.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
44100 - Ayudas sociales a personas	Ciudadanos del municipio de Monclova	- Apoyos económicos y en especie para los ciudadanos. - Apoyo económicos para deportistas y traslados - Apoyos a instituciones educativas. - Programa de canasta básica - Certificados de promoción fiscal - Apoyos contractuales	\$11,160,179.00
44200 - Becas y otras ayudas para programas de capacitación	Niños de la Bandita Santiago de la Monclova	Beca para apoyo de los niños que participan en la Bandita	\$270,000.00
Total			\$11,430,179.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$2,366,705.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones sindicales

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	21101	\$ 1,000.00
PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	13204	\$ 2,000.00
MTTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES	35501	\$ 10,000.00
AGUINALDO	13206	\$ 14,602.00
ESTIMULOS AL PERSONAL	11304	\$ 44,558.00
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	32201	\$ 56,000.00
COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	26103	\$ 65,595.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL	38201	\$ 144,518.00
SUELDO BASE	11301	\$ 385,132.00
OTRAS PRESTACIONES	15901	\$ 1,643,300.00
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	21101	\$ 1,000.00
Total		\$ 2,366,705.00

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2015 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Partida Específica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2015	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 22.- El municipio de Monclova, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2015, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2015	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
No se tienen suscritos contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)				\$0.00	\$0.00
				\$0.00	\$0.00
Total				\$0.00	\$0.00

Artículo 23.- Las cuentas bancarias productivas en las cuales se depositarán los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2015, se relacionan enseguida:

Municipio: Monclova, Coahuila.		
Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas		
Periodo (anual)		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
INFRAESTRUCTURA 2015	AFIRME	116142783
FORTALECIMIENTO 2015	AFIRME	116142929

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 24.- En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 1,505 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
ADQUISICIONES	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	1	0	0
ADQUISICIONES	COMPRADOR (A)	2	2	0	0
ADQUISICIONES	COORDINADOR	1	1	0	0
ADQUISICIONES	DIRECTOR	1	1	0	0
ADQUISICIONES	SECRETARIA	1	1	0	0
AGENCIA FISCAL	ASESOR	1	1	0	0
AGENCIA FISCAL	AUXILIAR	1	1	0	0
AGENCIA FISCAL	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	2	2	0	0
AGENCIA FISCAL	COORDINADOR	2	2	0	0
AGENCIA FISCAL	INSPECTOR	2	2	0	0

AGENCIA FISCAL	INTERVENTORES	10	10	0	0
ALUMBRADO	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	1	0	0
ALUMBRADO	AYUDANTE	1	1	0	0
ALUMBRADO	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	4	1	3	0
ALUMBRADO	CHOFER DE CARGA GENERAL	5	0	5	0
ALUMBRADO	COORDINADOR	2	2	0	0
ALUMBRADO	OFICIAL ELECTRICISTA	10	1	9	0
ALUMBRADO	SECRETARIA	1	1	0	0
ALUMBRADO	SOLDADOR	1	0	1	0
ALUMBRADO	SUB-DIRECTOR	1	1	0	0
ALUMBRADO	SUPERVISOR	1	1	0	0
ATENCION A JOVENES	AUXILIAR	1	1	0	0
ATENCION A JOVENES	SECRETARIA	1	1	0	0
ATENCION A JOVENES	SUB-DIRECTOR	1	1	0	0
BACHEO	AYUDANTE	5	4	1	0
BACHEO	CHOFER DE CARGA GENERAL	6	0	6	0
BACHEO	COORDINADOR	1	1	0	0
BACHEO	JARDINERO	1	1	0	0
BACHEO	OFICIAL MECANICO	1	0	1	0
BACHEO	OPERARIO MISCELANEO	1	0	1	0
BACHEO	PEON	4	1	3	0
BIBLIOTECA	BIBLIOTECARIA	11	11	0	0
BIBLIOTECA	COORDINADOR	1	1	0	0
BIBLIOTECA	ENFERMERA	1	1	0	0
BIBLIOTECA	INTENDENTE	5	0	5	0
BIBLIOTECA	SECRETARIA	2	2	0	0
CASA HOGAR	COCINERA	2	0	2	0
CASA HOGAR	DIRECTOR	1	1	0	0
CASA HOGAR	ENFERMERA	8	8	0	0
CASA HOGAR	JARDINERO	1	1	0	0
CASA HOGAR	PSICOLOGO	1	1	0	0
CATASTRO	ASISTENTE	3	3	0	0
CATASTRO	AUXILIAR	6	6	0	0
CATASTRO	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	8	8	0	0
CATASTRO	AUXILIAR DE JURIDICO	1	1	0	0
CATASTRO	CAJERA	2	2	0	0
CATASTRO	DIRECTOR	1	1	0	0
CATASTRO	INSPECTOR	2	2	0	0
CIUDAD DEPORTIVA	ASESOR	1	1	0	0
CIUDAD DEPORTIVA	AUXILIAR	5	5	0	0
CIUDAD DEPORTIVA	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	10	10	0	0
CIUDAD DEPORTIVA	AYUDANTE	2	1	1	0
CIUDAD DEPORTIVA	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1	1	0	0
CIUDAD DEPORTIVA	COORDINADOR	3	3	0	0
CIUDAD DEPORTIVA	DIRECTOR	2	2	0	0
CIUDAD DEPORTIVA	INSPECTOR	1	1	0	0
CIUDAD DEPORTIVA	INSTRUCTOR	17	17	0	0
CIUDAD DEPORTIVA	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	0	0
CIUDAD DEPORTIVA	OFICIAL	1	1	0	0

	ELECTRICISTA				
CIUDAD DEPORTIVA	SECRETARIA	2	2	0	0
CIUDAD DEPORTIVA	TECNICO EN MANTENIMIENTO	1	1	0	0
CIUDAD DEPORTIVA	VELADOR	1	0	1	0
COMUNICACION SOCIAL	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	7	7	0	0
COMUNICACION SOCIAL	DIRECTOR	1	1	0	0
COMUNICACION SOCIAL	FOTOGRAFO	1	1	0	0
COMUNICACION SOCIAL	SECRETARIA	1	1	0	0
COMUNICACION SOCIAL	SUB-DIRECTOR	1	1	0	0
CONTABILIDAD	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	1	0	0
CONTABILIDAD	CONTADOR	1	1	0	0
CONTABILIDAD	SECRETARIA	1	1	0	0
CONTRALORIA	AUDITOR	3	3	0	0
CONTRALORIA	AUXILIAR DE CONTADOR	1	1	0	0
CONTRALORIA	AUXILIAR DE JURIDICO	1	1	0	0
CONTRALORIA	COORDINADOR	1	1	0	0
COORDINACION DE ATENCION CIUDADANA	ASISTENTE	1	1	0	0
COORDINACION DE ATENCION CIUDADANA	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	1	0	0
COORDINACION DE ATENCION CIUDADANA	COORDINADOR	4	4	0	0
COORDINACION DE ATENCION CIUDADANA	DIRECTOR	1	1	0	0
CUERPO EDILICIO	CONTRALOR	1	1	0	0
CUERPO EDILICIO	DIRECTOR	1	1	0	0
CUERPO EDILICIO	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1	0	0
CUERPO EDILICIO	REGIDOR	17	17	0	0
CUERPO EDILICIO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	1	0	0
CUERPO EDILICIO	SINDICOS	2	2	0	0
CUERPO EDILICIO	TESORERO MUNICIPAL	1	1	0	0
D.I.F. MUNICIPAL	ADMINISTRADOR	1	1	0	0
D.I.F. MUNICIPAL	ASESOR	3	3	0	0
D.I.F. MUNICIPAL	ASISTENTE	5	5	0	0
D.I.F. MUNICIPAL	AUXILIAR	4	4	0	0
D.I.F. MUNICIPAL	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	7	7	0	0
D.I.F. MUNICIPAL	CAJERA	1	1	0	0
D.I.F. MUNICIPAL	CHOFER DE CARGA GENERAL	3	3	0	0
D.I.F. MUNICIPAL	COCINERA	4	3	1	0
D.I.F. MUNICIPAL	COORDINADOR	4	4	0	0
D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	3	3	0	0
D.I.F. MUNICIPAL	ENFERMERA	22	22	0	0
D.I.F. MUNICIPAL	INSTRUCTOR	5	5	0	0
D.I.F. MUNICIPAL	INTENDENTE	9	6	3	0
D.I.F. MUNICIPAL	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	3	0	0
D.I.F. MUNICIPAL	MEDICO	20	20	0	0
D.I.F. MUNICIPAL	PANADERO	1	1	0	0
D.I.F. MUNICIPAL	PSICOLOGO	6	6	0	0
D.I.F. MUNICIPAL	SECRETARIA	1	1	0	0

D.I.F. MUNICIPAL	SUB-DIRECTOR	1	1	0	0
D.I.F. MUNICIPAL	TECNICO EN MANTENIMIENTO	1	1	0	0
D.I.F. MUNICIPAL	TRABAJADOR SOCIAL	1	1	0	0
DESARROLLO SOCIAL	ASISTENTE	1	1	0	0
DESARROLLO SOCIAL	AUXILIAR	1	1	0	0
DESARROLLO SOCIAL	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	21	21	0	0
DESARROLLO SOCIAL	CHOFER DE CARGA GENERAL	3	3	0	0
DESARROLLO SOCIAL	COCINERA	2	2	0	0
DESARROLLO SOCIAL	COORDINADOR	4	4	0	0
DESARROLLO SOCIAL	DIRECTOR	1	1	0	0
DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA	2	2	0	0
DESARROLLO SOCIAL	SUB-DIRECTOR	1	1	0	0
DESARROLLO SOCIAL	SUPERVISOR	1	1	0	0
DESARROLLO SOCIAL	VERIFICADOR	1	1	0	0
ECOLOGIA	AUXILIAR	1	1	0	0
ECOLOGIA	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	3	3	0	0
ECOLOGIA	AYUDANTE	1	1	0	0
ECOLOGIA	COORDINADOR	2	2	0	0
ECOLOGIA	DIRECTOR	1	1	0	0
ECOLOGIA	INSPECTOR	1	1	0	0
ECOLOGIA	SECRETARIA	1	1	0	0
ECOLOGIA	SUPERVISOR	1	1	0	0
ECOLOGIA	VERIFICADOR	9	9	0	0
EDUCACION	ASISTENTE	1	1	0	0
EDUCACION	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	1	0	0
EDUCACION	AYUDANTE	1	1	0	0
EDUCACION	BIBLIOTECARIA	3	3	0	0
EDUCACION	COORDINADOR	1	1	0	0
EDUCACION	DIRECTOR	1	1	0	0
EDUCACION	INTENDENTE	10	10	0	0
EDUCACION	PEON	1	1	0	0
EDUCACION	SUB-DIRECTOR	1	1	0	0
EDUCACION	VELADOR	3	3	0	0
EGRESOS	ASISTENTE	1	1	0	0
EGRESOS	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	2	2	0	0
EGRESOS	DIRECTOR	1	1	0	0
FOMENTO ECONOMICO	COORDINADOR	1	1	0	0
FOMENTO ECONOMICO	DIRECTOR	1	1	0	0
FORESTACION	AUXILIAR	3	3	0	0
FORESTACION	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	6	4	2	0
FORESTACION	AYUDANTE	5	3	2	0
FORESTACION	AYUDANTE DE MECANICA	1	1	0	0
FORESTACION	CHOFER DE CARGA GENERAL	10	0	10	0
FORESTACION	COORDINADOR	1	1	0	0
FORESTACION	INTENDENTE	3	1	2	0
FORESTACION	JARDINERO	6	2	4	0
FORESTACION	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	0	0
FORESTACION	MECANICO	1	1	0	0
FORESTACION	OPERADOR	2	1	1	0

FORESTACION	OPERADOR MAQUINARIA PESADA	4	1	3	0
FORESTACION	OPERARIO MISCELANEO	1	0	1	0
FORESTACION	PEON	10	5	5	0
FORESTACION	SECRETARIA	1	1	0	0
FORESTACION	SUB-DIRECTOR	1	1	0	0
FORESTACION	SUPERVISOR	2	2	0	0
FORESTACION	VELADOR	1	1	0	0
INCAPACITADOS	ALBANIL	4	1	3	0
INCAPACITADOS	ASESOR	1	1	0	0
INCAPACITADOS	AUXILIAR	3	3	0	0
INCAPACITADOS	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	14	14	0	0
INCAPACITADOS	AYUDANTE	4	3	1	0
INCAPACITADOS	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1	0	1	0
INCAPACITADOS	BIBLIOTECARIA	3	3	0	0
INCAPACITADOS	BODEGUERO	1	0	1	0
INCAPACITADOS	CABO DE CUADRILLA	2	0	2	0
INCAPACITADOS	CAJERA	1	1	0	0
INCAPACITADOS	CHOFER DE CARGA GENERAL	15	1	14	0
INCAPACITADOS	CHOFER DE MAQUINARIA PESADA	2	0	2	0
INCAPACITADOS	COCINERA	1	0	1	0
INCAPACITADOS	COORDINADOR	2	2	0	0
INCAPACITADOS	ENFERMERA	3	3	0	0
INCAPACITADOS	FONTANERO	2	0	2	0
INCAPACITADOS	INSPECTOR	1	1	0	0
INCAPACITADOS	INTENDENTE	12	1	11	0
INCAPACITADOS	INTERVENTORES	2	2	0	0
INCAPACITADOS	JARDINERO	6	3	3	0
INCAPACITADOS	MATANCERO	1	1	0	0
INCAPACITADOS	MAYORDOMO	1	1	0	0
INCAPACITADOS	OFICIAL ELECTRICISTA	3	0	3	0
INCAPACITADOS	OFICIAL MECANICO	3	0	3	0
INCAPACITADOS	OPERADOR	1	0	1	0
INCAPACITADOS	OPERARIO MISCELANEO	21	0	21	0
INCAPACITADOS	PEON	6	1	5	0
INCAPACITADOS	POLICIA	4	4	0	0
INCAPACITADOS	SECRETARIA	1	1	0	0
INCAPACITADOS	TOPOGRAFO	1	1	0	0
INCAPACITADOS	TRANSITO	5	5	0	0
INCAPACITADOS	VELADOR	11	2	9	0
INCAPACITADOS	VERIFICADOR	1	1	0	0
INFORMATICA	AUXILIAR	1	1	0	0
INFORMATICA	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	2	2	0	0
INFORMATICA	DIRECTOR	1	1	0	0
INFORMATICA	PROGRAMADOR ANALISTA	1	1	0	0
INGRESOS	AUXILIAR	2	2	0	0
INGRESOS	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	3	3	0	0

INGRESOS	COORDINADOR	2	2	0	0
INGRESOS	DIRECTOR	1	1	0	0
INGRESOS	INSPECTOR	3	3	0	0
INGRESOS	INTERVENTORES	1	1	0	0
INGRESOS	SUPERVISOR	1	1	0	0
INSPECTORES	COORDINADOR	1	1	0	0
INSPECTORES	INSPECTOR	18	18	0	0
INSPECTORES	SECRETARIA	1	1	0	0
INSTANCIA DE LA MUJER	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	1	0	0
INSTANCIA DE LA MUJER	PSICOLOGO	1	1	0	0
INSTANCIA DE LA MUJER	SUB-DIRECTOR	1	1	0	0
JUNTA DE RECLUTAMIENTO MUNICIPAL	ASISTENTE	2	2	0	0
JUNTA DE RECLUTAMIENTO MUNICIPAL	COORDINADOR	1	1	0	0
JURIDICO	ASESOR	4	4	0	0
JURIDICO	ASISTENTE	1	1	0	0
JURIDICO	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	1	0	0
JURIDICO	AUXILIAR DE JURIDICO	4	4	0	0
JURIDICO	COORDINADOR	2	2	0	0
JURIDICO	DIRECTOR	1	1	0	0
JURIDICO	SUB-DIRECTOR	1	1	0	0
LIMPIEZA	AUXILIAR	2	2	0	0
LIMPIEZA	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	7	7	0	0
LIMPIEZA	AYUDANTE	22	10	12	0
LIMPIEZA	BODEGUERO	1	0	1	0
LIMPIEZA	CHOFER DE CARGA GENERAL	24	9	15	0
LIMPIEZA	COORDINADOR	1	1	0	0
LIMPIEZA	INTENDENTE	50	16	34	0
LIMPIEZA	JARDINERO	1	0	1	0
LIMPIEZA	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	0	0
LIMPIEZA	MECANICO	1	0	1	0
LIMPIEZA	OFICIAL ELECTRICISTA	1	0	1	0
LIMPIEZA	OFICIAL MECANICO	1	0	1	0
LIMPIEZA	OPERADOR	8	6	2	0
LIMPIEZA	OPERADOR MAQUINARIA PESADA	3	2	1	0
LIMPIEZA	OPERARIO MISCELANEO	8	0	8	0
LIMPIEZA	PEON	41	8	33	0
LIMPIEZA	SECRETARIA	3	3	0	0
LIMPIEZA	SUB-DIRECTOR	2	2	0	0
LIMPIEZA	SUPERVISOR	4	4	0	0
LIMPIEZA	VELADOR	5	2	3	0
MAQUINARIA PESADA	CHOFER DE CARGA GENERAL	1	0	1	0
MAQUINARIA PESADA	CHOFER DE MAQUINARIA PESADA	1	1	0	0
MAQUINARIA PESADA	OPERADOR	1	1	0	0

MUSEO	ASISTENTE	1	1	0	0
MUSEO	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	7	7	0	0
MUSEO	BIBLIOTECARIA	1	1	0	0
MUSEO	CHOFER DE CARGA GENERAL	1	1	0	0
MUSEO	COORDINADOR	4	4	0	0
MUSEO	DIRECTOR	1	1	0	0
MUSEO	GUIA DE MUSEO	1	1	0	0
MUSEO	INSTRUCTOR	13	13	0	0
MUSEO	INTENDENTE	3	1	2	0
MUSEO	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	0	0
MUSEO	SECRETARIA	3	3	0	0
MUSEO	SUB-DIRECTOR	1	1	0	0
OBRAS PUBLICAS	ALBANIL	3	1	2	0
OBRAS PUBLICAS	ASESOR	1	1	0	0
OBRAS PUBLICAS	ASISTENTE	1	1	0	0
OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR	4	3	1	0
OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	13	12	1	0
OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE	7	5	2	0
OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE DE MECANICA	1	1	0	0
OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE CARGA GENERAL	3	3	0	0
OBRAS PUBLICAS	COORDINADOR	4	4	0	0
OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR	1	1	0	0
OBRAS PUBLICAS	INSPECTOR	5	4	1	0
OBRAS PUBLICAS	MECANICO	1	1	0	0
OBRAS PUBLICAS	OPERADOR MAQUINARIA PESADA	6	4	2	0
OBRAS PUBLICAS	PEON	4	3	1	0
OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA	5	5	0	0
OBRAS PUBLICAS	SUPERVISOR	6	6	0	0
OBRAS PUBLICAS	SUPERVISOR DE OBRAS	1	1	0	0
OBRAS PUBLICAS	TECNICO EN MANTENIMIENTO	1	1	0	0
OBRAS PUBLICAS	TOPOGRAFO	3	3	0	0
OBRAS PUBLICAS	VELADOR	3	2	1	0
PANTEON MUNICIPAL	ADMINISTRADOR	1	1	0	0
PANTEON MUNICIPAL	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	5	5	0	0
PANTEON MUNICIPAL	INTENDENTE	1	0	1	0
PANTEON MUNICIPAL	JARDINERO	4	1	3	0
PANTEON MUNICIPAL	OPERADOR MAQUINARIA PESADA	1	0	1	0
PANTEON MUNICIPAL	PEON	2	0	2	0
PANTEON MUNICIPAL	SECRETARIA	1	1	0	0
PANTEON MUNICIPAL	VELADOR	7	2	5	0
PAVIMENTACION	CHOFER DE CARGA GENERAL	4	0	4	0
PAVIMENTACION	CHOFER DE MAQUINARIA PESADA	1	0	1	0
PAVIMENTACION	OFICIAL ELECTRICISTA	1	0	1	0

PUBLICAS					
REGIDURIA DE REGLAMENTACION	ASISTENTE	1	1	0	0
REGIDURIA DE REGLAMENTACION	SECRETARIA	1	1	0	0
REGIDURIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y ALCOHOLES	ASISTENTE	1	1	0	0
REGIDURIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y ALCOHOLES	SECRETARIA	1	1	0	0
REGIDURIA DE TRANSPARENCIA,ACCESO A LA INFORMACION Y EQUIDAD DE GENEROS	ASISTENTE	1	1	0	0
REGIDURIA DE TRANSPARENCIA,ACCESO A LA INFORMACION Y EQUIDAD DE GENEROS	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	1	0	0
REGIDURIA DE TRANSPORTE, VIALIDAD, DEPORTES Y JOVENES	ASISTENTE	1	1	0	0
RELACIONES EXTERIORES	ASISTENTE	2	2	0	0
RELACIONES EXTERIORES	AUXILIAR	1	1	0	0
RELACIONES EXTERIORES	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	5	5	0	0
RELACIONES EXTERIORES	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	0	0
RELACIONES EXTERIORES	SECRETARIA	3	3	0	0
RELACIONES EXTERIORES	SUPERVISOR	1	1	0	0
SANIDAD	ASISTENTE	3	3	0	0
SANIDAD	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	1	0	0
SANIDAD	COORDINADOR	1	1	0	0
SANIDAD	ENFERMERA	4	4	0	0
SANIDAD	MEDICO	2	2	0	0
SANIDAD	SUB-DIRECTOR	2	2	0	0
SANIDAD	VERIFICADOR	1	1	0	0
SECRETARIA TECNICA	AUXILIAR	6	6	0	0
SECRETARIA TECNICA	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	4	4	0	0
SECRETARIA TECNICA	COORDINADOR	2	2	0	0
SECRETARIA TECNICA	SUB-DIRECTOR	2	2	0	0
SERVICIOS PUBLICOS	AUX.DE SIS. Y EJECUTOR DE INGR	1	1	0	0
SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR	1	1	0	0
SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE	4	2	2	0
SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1	0	1	0
SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE DE MECANICA	1	1	0	0
SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER DE CARGA GENERAL	6	0	6	0
SERVICIOS PUBLICOS	INTENDENTE	1	0	1	0
SERVICIOS PUBLICOS	JARDINERO	1	0	1	0
SERVICIOS PUBLICOS	MECANICO	1	1	0	0
SERVICIOS PUBLICOS	OFICIAL	3	0	3	0

	ELECTRICISTA				
SERVICIOS PUBLICOS	OFICIAL MECANICO	1	0	1	0
SERVICIOS PUBLICOS	OPERADOR MAQUINARIA PESADA	2	0	2	0
SERVICIOS PUBLICOS	PEON	3	1	2	0
SINDICATO	SECRETARIA	1	1	0	0
SINDICATO	VELADOR	3	0	3	0
SINDICO	ASISTENTE	3	3	0	0
SINDICO	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	5	5	0	0
SINDICO	CHOFER DE CARGA GENERAL	1	1	0	0
SINDICO	INTENDENTE	1	1	0	0
SINDICO	SECRETARIA	1	1	0	0
SINDICO	SUB-DIRECTOR	1	1	0	0
TESORERIA	ASISTENTE	1	1	0	0
TESORERIA	AUXILIAR DE CONTADOR	1	1	0	0
TESORERIA	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	5	5	0	0
TESORERIA	CAJERA	1	1	0	0
TESORERIA	COORDINADOR	1	1	0	0
TESORERIA	SECRETARIA	1	1	0	0
TRANSITO	COORDINADOR	1	1	0	0
TRANSITO	OFICIAL DE GUARDIA	1	1	0	0
TRANSITO	POLICIA	1	1	0	0
TRANSITO	POLICIA 2	1	1	0	0
TRANSITO	TRANSITO	19	19	0	0
TRANSPORTE Y VIALIDAD	ASESOR	1	1	0	0
TRANSPORTE Y VIALIDAD	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	0	1	0
TRANSPORTE Y VIALIDAD	AYUDANTE	1	1	0	0
TRANSPORTE Y VIALIDAD	COORDINADOR	4	4	0	0
TRANSPORTE Y VIALIDAD	DIRECTOR	1	1	0	0
TRANSPORTE Y VIALIDAD	INSPECTOR	7	7	0	0
TRANSPORTE Y VIALIDAD	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	0	0
TRANSPORTE Y VIALIDAD	OFICIAL DE SEMAFOROS	3	1	2	0
TRANSPORTE Y VIALIDAD	OFICIAL ELECTRICISTA	1	0	1	0
TRANSPORTE Y VIALIDAD	SECRETARIA	3	3	0	0
TURISMO	ASISTENTE	1	1	0	0
TURISMO	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	1	0	0
TURISMO	COORDINADOR	1	1	0	0
TURISMO	VELADOR	1	1	0	0
TOTALES		1505	1176	329	0

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 25.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275

fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Salarios Municipal Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	\$ -	\$36,200.10	\$ -	\$ 3,016.68	\$ -	\$150.83	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ -	\$39,367.61
Síndico Municipal	\$ -	\$28,107.00	\$ -	\$ 2,342.25	\$ -	\$117.11	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ -	\$30,566.36
Regidor	\$ -	\$28,107.00	\$ -	\$ 2,342.25	\$ -	\$117.11	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ -	\$30,566.36
Secretario del Ayuntamiento	\$ -	\$36,191.00	\$ -	\$ 3,015.92	\$ -	\$150.80	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ -	\$39,357.71
Tesorero Municipal	\$ -	\$36,200.10	\$ -	\$ 3,016.68	\$ -	\$150.83	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ -	\$39,367.61
Director	\$14,100.10	\$34,900.20	\$1,175.01	\$ 2,908.35	\$58.75	\$145.42	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$15,333.86	\$37,953.97
Asesor	\$ 7,500.00	\$20,000.00	\$ 625.00	\$ 1,666.67	\$31.25	\$ 83.33	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ 8,156.25	\$21,750.00
Secretario Particular	\$ -	\$22,000.00	\$ -	\$ 1,833.33	\$ -	\$ 91.67	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ -	\$23,925.00
Subdirector	\$15,000.00	\$35,000.00	\$1,250.00	\$ 2,916.67	\$62.50	\$145.83	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$16,312.50	\$38,062.50
Contador	\$ -	\$18,000.00	\$ -	\$ 1,500.00	\$ -	\$ 75.00	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ -	\$19,575.00
Coordinador	\$ 6,000.00	\$22,000.00	\$ 500.00	\$ 1,833.33	\$25.00	\$ 91.67	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ 6,525.00	\$23,925.00
Jefe de Departamento	\$ 6,000.00	\$22,500.00	\$ 500.00	\$ 1,875.00	\$25.00	\$ 93.75	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ 6,525.00	\$24,468.75
Asistente	\$ 3,189.90	\$10,800.00	\$ 265.83	\$ 900.00	\$13.29	\$ 45.00	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ 3,469.02	\$11,745.00
Supervisor	\$ 5,680.80	\$12,000.00	\$ 473.40	\$ 1,000.00	\$23.67	\$ 50.00	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ 6,177.87	\$13,050.00
Supervisor de Obras Publicas	\$ -	\$12,000.00	\$ -	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 50.00	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ -	\$13,050.00
Encargado de Cuadrilla	\$ -	\$10,000.20	\$ -	\$ 833.35	\$ -	\$ 41.67	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ -	\$10,875.22
Administrador	\$ 7,999.80	\$10,000.20	\$ 666.65	\$ 833.35	\$33.33	\$ 41.67	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ 8,699.78	\$10,875.22
Auditor	\$ 9,499.80	\$12,500.00	\$ 791.65	\$ 1,041.67	\$39.58	\$ 52.08	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$10,331.03	\$13,593.75
Auxiliar de Contador	\$ 8,500.00	\$10,000.00	\$ 708.33	\$ 833.33	\$35.42	\$ 41.67	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ 9,243.75	\$10,875.00
Comprador	\$ 7,999.80	\$10,000.20	\$ 666.65	\$ 833.35	\$33.33	\$ 41.67	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ 8,699.78	\$10,875.22
Inspector	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00	\$ 125.00	\$ 250.00	\$ 6.25	\$ 12.50	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ 1,631.25	\$ 3,262.50
Interventores	\$ 4,599.90	\$12,799.80	\$ 383.33	\$ 1,066.65	\$19.17	\$ 53.33	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ 5,002.39	\$13,919.78
Cajera	\$ 4,500.00	\$ 7,000.00	\$ 375.00	\$ 583.33	\$18.75	\$ 29.17	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ 4,893.75	\$ 7,612.50
Juez Auxiliar	\$ 7,999.80	\$ 9,999.90	\$ 666.65	\$ 833.33	\$33.33	\$ 41.67	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ 8,699.78	\$10,874.89
Auxiliar de Jurídico	\$ 8,000.10	\$19,999.80	\$ 666.68	\$ 1,666.65	\$33.33	\$ 83.33	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ 8,700.11	\$21,749.78
Medico	\$ 6,000.00	\$ 7,500.00	\$ 500.00	\$ 625.00	\$25.00	\$ 31.25	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ 6,525.00	\$ 8,156.25
Psicólogo	\$ 6,000.00	\$ 7,999.80	\$ 500.00	\$ 666.65	\$25.00	\$ 33.33	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ 6,525.00	\$ 8,699.78
Enferma	\$ 2,400.00	\$ 5,600.10	\$ 200.00	\$ 466.68	\$10.00	\$ 23.33	\$ -	\$ -	\$-	\$ -	\$ 2,610.00	\$ 6,090.11

Trabajador social	\$ -	\$ 4,999.80	\$ -	\$ 416.65	\$ -	\$ 20.83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,437.28
Secretaria	\$ 3,000.00	\$10,000.00	\$ 250.00	\$ 833.33	\$12.50	\$ 41.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,262.50	\$10,875.00
Auxiliar de Departamento	\$ 3,000.00	\$22,000.20	\$ 250.00	\$ 1,833.35	\$12.50	\$ 91.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,262.50	\$23,925.22
Auxiliar de Coordinador	\$ -	\$ 8,000.00	\$ -	\$ 666.67	\$ -	\$ 33.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,700.00
Auxiliar	\$ 2,100.00	\$12,799.80	\$ 175.00	\$ 1,066.65	\$ 8.75	\$ 53.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,283.75	\$13,919.78
Auxiliar de Sistemas y Ejecutor de Ingresos	\$ -	\$ 5,108.10	\$ -	\$ 425.68	\$ -	\$ 21.28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,555.06
Programador Analista	\$ -	\$ 7,950.00	\$ -	\$ 662.50	\$ -	\$ 33.13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,645.63
Fotógrafo	\$ 5,000.10	\$ 9,000.00	\$ 416.68	\$ 750.00	\$20.83	\$ 37.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,437.61	\$ 9,787.50
Guía de Museo	\$ -	\$ 7,999.80	\$ -	\$ 666.65	\$ -	\$ 33.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,699.78
Instructor	\$3,000.00	\$ 9,000.00	\$ 250.00	\$ 750.00	\$12.50	\$ 37.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,262.50	\$ 9,787.50
Bibliotecaria	\$3,000.00	\$ 6,999.80	\$ 250.00	\$ 583.32	\$12.50	\$ 29.17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,262.50	\$ 7,612.28
Topógrafo	\$3,999.90	\$ 9,000.00	\$ 333.33	\$ 750.00	\$16.67	\$ 37.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,349.89	\$ 9,787.50
Albañil	\$ -	\$ 4,399.80	\$ -	\$ 366.65	\$ -	\$ 18.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,784.78
Oficial Mecánico	\$5,400.00	\$12,000.00	\$ 450.00	\$ 1,000.00	\$22.50	\$ 50.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,872.50	\$13,050.00
Mecánico	\$8,000.00	\$ 9,000.00	\$ 666.67	\$ 750.00	\$33.33	\$ 37.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,700.00	\$ 9,787.50
Ayudante de Mecánico	\$4,233.60	\$ 7,000.00	\$ 352.80	\$ 583.33	\$17.64	\$ 29.17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,604.04	\$ 7,612.50
Técnico de Mantenimiento	\$8,000.00	\$10,000.20	\$ 666.67	\$ 833.35	\$33.33	\$ 41.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,700.00	\$10,875.22
Oficial de Semáforos	\$4,707.90	\$ 6,000.00	\$ 392.33	\$ 500.00	\$19.62	\$ 25.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,119.84	\$ 6,525.00
Oficial Electricista	\$3,600.00	\$ 4,999.80	\$ 300.00	\$ 416.65	\$15.00	\$ 20.83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,915.00	\$ 5,437.28
Ayudante electricista	\$3,999.90	\$ 6,000.00	\$ 333.33	\$ 500.00	\$16.67	\$ 25.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,349.89	\$ 6,525.00
Chofer de Maquinaria Pesada	\$ -	\$ 6,499.80	\$ -	\$ 541.65	\$ -	\$ 27.08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,068.53
Operador de Maquinaria Pesada	\$5,100.00	\$ 8,400.00	\$ 425.00	\$ 700.00	\$21.25	\$ 35.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,546.25	\$ 9,135.00
Operador	\$4,399.80	\$ 5,359.80	\$ 366.65	\$ 446.65	\$18.33	\$ 22.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,784.78	\$ 5,828.78
Verificador	\$ -	\$ 4,999.80	\$ -	\$ 416.65	\$ -	\$ 20.83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,437.28
Jardinero	\$3,999.90	\$ 7,599.90	\$ 333.33	\$ 633.33	\$16.67	\$ 31.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,349.89	\$ 8,264.89
Intendente	\$1,500.00	\$ 7,599.90	\$ 125.00	\$ 633.33	\$ 6.25	\$ 31.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,631.25	\$ 8,264.89
Cocinera	\$4,267.20	\$ 4,999.80	\$ 355.60	\$ 416.65	\$17.78	\$ 20.83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,640.58	\$ 5,437.28
Panadero	\$ -	\$ 3,999.90	\$ -	\$ 333.33	\$ -	\$ 16.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,349.89
Velador	\$2,580.00	\$ 4,599.90	\$ 215.00	\$ 383.33	\$10.75	\$ 19.17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,805.75	\$ 5,002.39
Ayudante	\$2,400.00	\$ 7,500.00	\$ 200.00	\$ 625.00	\$10.00	\$ 31.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,610.00	\$ 8,156.25
Peón	\$2,580.00	\$ 4,599.90	\$ 215.00	\$ 383.33	\$10.75	\$ 19.17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,805.75	\$ 5,002.39
Bombero	\$6,000.00	\$ 7,500.00	\$ 500.00	\$ 625.00	\$25.00	\$ 31.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,525.00	\$ 8,156.25

Coordinador	\$ 8,000.00	\$18,600.00	\$ 666.67	\$ 1,550.00	\$ 44.44	\$ 103.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,711.11	\$ 20,253.33
Policia	\$12,000.00	\$20,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,666.67	\$ 66.67	\$ 111.11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13,066.67	\$ 21,777.78
Transito	\$ -	\$12,000.00	\$ -	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 66.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13,066.67
Comandante	\$ -	\$12,000.00	\$ -	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 66.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13,066.67
Grupo Especiales	\$ -	\$13,999.80	\$ -	\$ 1,166.65	\$ -	\$ 77.78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15,244.23
Oficial de Guardia	\$ -	\$12,000.00	\$ -	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 66.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13,066.67
Oficial Mecánico	\$ -	\$12,000.00	\$ -	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 66.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13,066.67
Asistente	\$ -	\$11,000.00	\$ -	\$ 916.67	\$ -	\$ 61.11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,977.78
Juez Auxiliar	\$ 8,000.00	\$10,000.00	\$ 666.67	\$ 833.33	\$ 44.44	\$ 55.56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,711.11	\$ 10,888.89
Auxiliar Jurídico	\$ -	\$ 8,000.00	\$ -	\$ 666.67	\$ -	\$ 44.44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,711.11
Secretaria	\$ 6,999.80	\$ 8,000.00	\$ 583.32	\$ 666.67	\$ 38.89	\$ 44.44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,622.00	\$ 8,711.11
Auxiliar de Departamento	\$ 5,200.00	\$ 6,900.00	\$ 433.33	\$ 575.00	\$ 28.89	\$ 38.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,662.22	\$ 7,513.33
Auxiliar	\$ -	\$ 4,708.00	\$ -	\$ 392.33	\$ -	\$ 26.16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,126.48
Mecánico	\$ -	\$ 4,708.00	\$ -	\$ 392.33	\$ -	\$ 26.16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,126.48

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 215 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 26.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 27.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 28.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Monclova, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2014
267	BANOBRAS	8971	PRESTAMO	TIIE MAS 2.18%	10 Años	PARTICIPACIONES	40,800,027.38
Otros Pasivos Circulantes							71,924,449.34
Otros Pasivos No Circulantes							0.00
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014							\$ 112,724,476.72

Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$20,283,420.00 el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2015						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
17,418,187.00	2,865,233.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
\$17,418,187.00	\$2,865,233.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2015, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 29.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Monclova, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 30.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestado otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$15,360,179.89
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$112,628,599.49
Total	\$127,988,779.38

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,360,179.89	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	49,048,200.00	3,601,737.49	37,965,162.00	0.00	0.00	12,013,500.00	0.00	0.00	10,000,000.00
Totales	\$49,048,200.00	\$3,601,737.49	\$37,965,162.00	\$0.00	\$0.00	\$27,373,679.89	\$0.00	\$0.00	10,000,000.00

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 31.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos

máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 33.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 34.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2015, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. La relación de cuentas bancarias productivas contenida en el artículo 23 del presente decreto, pudiera sufrir modificaciones, dado a las fechas de emisión del presente decreto, las cuales se reflejarían en la relación contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2015.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, a los 04 días del mes de Septiembre del año 2015.


EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. GERARDO GARCIA CASTILLO


EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

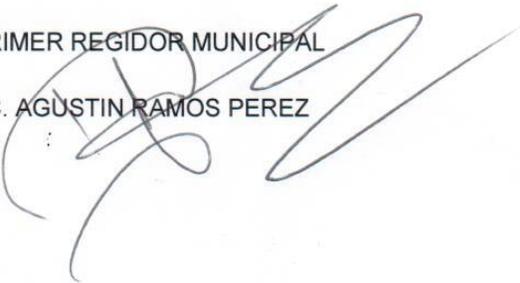
LIC. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS


EL TESORERO MUNICIPAL

C.P.C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ


EL SÍNDICO MUNICIPAL

C. TAIDE ELIZABETH ALBERT RODRIGUEZ


PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. AGUSTIN RAMOS PEREZ

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);

2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.35 (UN PESO 35/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$771.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,111.00 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)

2. Por seis meses, \$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

3. Por tres meses, \$537.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$79.00 (SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$159.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2015.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com